



# *Resolución Ministerial*

*N° 0069-2021-IN*

*Lima, 07 de febrero de 2021*

**VISTOS**, el Oficio N° 086-2021-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC y el Informe N° 027-2021-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-UNIPLA de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, y la Hoja de Elevación N° 102-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, con el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM;

Que, mediante Oficio N° 086-2021-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC, que contiene el Informe N° 027-2021-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-UNIPLA, la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú solicita la autorización para que las contrataciones a efectuarse para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios requeridos por las Unidades Ejecutoras Policiales, para asegurar la correcta y eficiente operatividad policial para la prevención y control de la expansión del COVID-19, se realice a través de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, concordado con el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y es el Titular del Pliego presupuestal, siendo responsable de su conducción;

Que, el literal f) del artículo 54 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como función de la Oficina General de Administración y Finanzas, la de “dirigir supervisar y evaluar los procedimientos de selección relacionados a la

contratación de bienes y servicios en cualquiera de sus modalidades en el Ministerio del Interior y, en los casos que sea delegado en forma expresa, de la Policía Nacional del Perú; así como el mantenimiento, transporte y almacenamiento como la distribución final de los bienes del Ministerio del Interior”;

Que, asimismo, el artículo 60 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones señala que la Oficina Abastecimiento es el órgano responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos de gestión de abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieran los órganos del Ministerio del Interior, y en los casos que sea delegado en forma expresa, de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Hoja de Elevación de los Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento efectuar la contratación de bienes y servicios requeridos por la Policía Nacional del Perú;

Con los vistos de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, la Secretaria General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento efectuar la contratación de bienes y servicios requeridos por la Policía Nacional del Perú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
**Ministro del Interior**